

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL N° 04
(30 de abril de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE, SE REGULA EL USO,
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARCA TURISTICA “CISNEROS
MAGIA SOBRE RIELES” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), la Ley 1101 de 2006, el Acuerdo 015 de 2012, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Reglamentar el uso, promoción y protección de la marca turística **“Cisneros, Magia sobre Rieles”**, como símbolo identitario del municipio, con el fin de:

1. **Fortalecer la identidad local** y la apropiación ciudadana del patrimonio ferroviario, cultural y natural.
2. **Posicionar a Cisneros** como destino turístico sostenible, articulando los ejes de turismo cultural, de naturaleza, gastronómico y de aventura.
3. **Garantizar el uso coherente** de la marca en estrategias de promoción, evitando su utilización partidista o contraria al interés colectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TITULARIDAD Y GESTIÓN

1. **La marca es patrimonio del municipio** y será administrada por la **Alcaldía Municipal**, a través de la **Secretaría de Turismo** o la dependencia que haga sus veces.
2. Se creará un **Comité de Marca**, adscrito al **Consejo Municipal de Turismo** (Acuerdo 015 de 2012), integrado por:
 - Un representante de la Alcaldía.
 - Un delegado del sector empresarial turístico, elegido por el mismo sector y reportado mediante un escrito.
 - Un representante de la comunidad cultural, elegido por la misma comunidad y reportado mediante un escrito.
 - Un representante del gremio Ferroviario, Elegido por el mismo gremio y reportado mediante un escrito.
 - Un delegado de las instituciones educativas, elegido por las mismas instituciones educativas y reportado mediante un escrito.
 - .



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO: USO AUTORIZADO

Podrán utilizar la marca:

- **Entidades públicas:** Para campañas institucionales, promoción turística y cultural.
- **Empresarios y emprendedores locales:** Previo licenciamiento, en productos o servicios alineados con los ejes turísticos:
 - *Sabores Mágicos* (gastronomía).
 - *Naturaleza Mágica* (ecoturismo).
 - *Cultura Mágica* (patrimonio ferroviario y tradiciones).
 - *Aventura Mágica* (deportes extremos).
- **Instituciones educativas y culturales:** Para proyectos que promuevan la identidad territorial.

PARAGRÁFO: Prohibiciones, se prohíbe el:

- Uso con fines políticos, electorales o que atenten contra la imagen del municipio.
- Modificación no autorizada de los elementos gráficos.
- La utilización que atente contra los principios de identidad, respeto y promoción del territorio.

ARTÍCULO CUARTO: LICENCIAMIENTO

La **Secretaría de Turismo** o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de otorgar autorizaciones o licencias de uso de la marca mediante solicitud escrita, a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten, bajo criterios de:

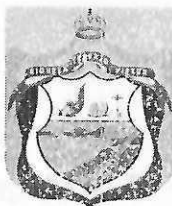
- Pertinencia con los objetivos de la marca.
- Respeto por la identidad de la marca.
- Calidad y sostenibilidad del producto o servicio.
- Coherencia con los objetivos de promoción del territorio

PARAGRÁFO: Las licencias tendrán vigencia de **2 años**, renovables previa evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Alcaldía de Cisneros destinará recursos, cuando la disponibilidad presupuestal lo permita, para promover y posicionar la marca a nivel local, regional, nacional e internacional mediante campañas de comunicación tales como:

- Campañas publicitarias en medios regionales y nacionales.
- Participación en ferias turísticas, Culturales y Comerciales.
- Eventos anuales: Festival Ferroviario, Ferias Gastronómicas, etc.
- Alianzas estratégicas con actores públicos y privados.



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO SEXTO: IDENTIDAD VISUAL

Se adoptará un **manual de identidad corporativa** que incluya:

- Logotipo, colores (ej: azul ferroviario, verde naturaleza), tipografía y eslogan.
- Protocolos para uso en medios digitales, impresos y señalética.

PARÁGRAFO: Todo uso deberá ajustarse a este manual.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Dicho manual deberá ser presentado ante esta corporación para su apropiación y uso de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMANENCIA DE LA MARCA.

La marca "Cisneros, Magia sobre Rieles" no podrá ser modificada, reemplazada ni eliminada por ninguna administración de turno sin que sea aprobado por el Comité de Marca y el Concejo municipal, de esta manera su continuidad será garantizada como expresión de la identidad territorial y del interés colectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES

El incumplimiento de este Acuerdo dará lugar a:

1. **Amonestación escrita** y retiro temporal de la licencia.
2. **Revocatoria permanente** del derecho de uso en casos graves.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga disposiciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DUVÁN ELÍ RÍOS GIRALDO
Presidente


OSCAR ANTONIO AGUDELO CARDONA
Vicepresidente Segundo


MATEO ECHEVERRI ZULUAGA
Vicepresidente Primero


CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS -
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.04 del 30 de abril de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE, SE REGULA EL USO, PROMOCION Y PROTRCCION DE LA MARCA TURISTICA "CISNEROS MAGIA SOBRE RIELES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

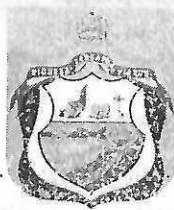
Se aprobó con modificación en el Titulo y en los Artículos 2, 6, 7 y 8 en primer y segundo debate, a excepción del Artículo 8, el cual su modificación fue retirada en el segundo debate.

PRIMER DEBATE: El día 26 de abril de 2025, en sesión de **COMISIÓN PERMANENTE TERCERA: ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS, CONTRATACION PUBLICA, CONVENIOS Y ALIZANZAS.**

SEGUNDO DEBATE: El día 30 de abril de 2025 en sesión extraordinaria de plenaria.

Para constancia se firma a los (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General
Concejo Municipal De Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Nro. 04, hoy 05 de mayo de 2025, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho de la señora alcaldesa.

Lina Maria Pelaez A
LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 05 de mayo de 2025.

En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica para su revisión Legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal